



## Experiencia a la Vanguardia

G-0157/2024

México D.F., a 28 de Junio de 2024

**Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia.**









### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 28/06/2024, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

#### Producto: Lámina rolada en frío



Fracción Arancelaria	7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia .
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2023 al 30 de marzo de 2024 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2019 al 30 de marzo de 2024.</li> <li>De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping; 70, fracción II y 89 F de la LCE, y 94 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas a las que se refiere el punto 3 de la presente Resolución, continuarán vigentes mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. <b>(Cuota compensatoria de 15% y 22% para las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán, respectivamente)</b></li> <li>Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de revisión, contarán con un plazo de 28</li> </ul>

	días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios oficiales establecidos para tales efectos, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 12.1 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo Antidumping; 3, último párrafo y 53 de la LCE, y 99 último párrafo del RLCE
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>D.O.F. 29/06/1999</b>  Resolución final de la investigación antidumping.</li> <li>• <b>D.O.F. 12/12/2005</b>  Resolución final del primer examen de vigencia.</li> <li>• <b>D.O.F. 28/12/2010</b>  Resolución final del segundo examen de vigencia.</li> <li>• <b>D.O.F. 01/07/2015</b>  Resolución final del tercer examen de vigencia.</li> <li>• <b>D.O.F. 11/09/2018</b>  Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.</li> <li>• <b>D.O.F. 20/06/2019</b>  Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia.</li> <li>• <b>D.O.F. 18/08/2020</b>  Resolución Final del examen de vigencia.</li> <li>• <b>D.O.F. 14/09/2023</b>  Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.</li> </ul>

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

La Resolución se encuentra en la Base de Datos para su consulta 

## ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV/UMB/EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*